

Sociedad Anónima quien la adquiere a título universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones derivados de dicha cartera, sin que proceda aumento de capital en esta última.

La cartera que se traspasa está integrada por 93.334 acciones nominativas, de 18 euros de valor nominal y numeración correlativa, de las cuales la 1 a la 60.000 están desembolsadas en el 53°703703 por 100, y las restantes 33.334, números 60.001 a 93.334, lo están en su 50 por 100. El valor de la aportación asciende a 561.803 euros.

Gestión Sanitaria Gallega, Sociedad Limitada unipersonal, reduce su patrimonio en la cantidad de 561.803 Euros, mediante: a) reducción de capital en 175.416 Euros, por amortización de 21.927 participaciones sociales, de 8 euros de valor nominal, números 190.189 a 212.115, y b) disminución de reservas en 386.387 Euros.

La amortización de las participaciones sociales tendrá lugar transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión. En esa misma fecha la escindida procederá a poner en poder y posesión de la beneficiaria los títulos representativos de las acciones de La Nueva Unión de Seguros, Sociedad Anónima.

Como consecuencia de la reducción de capital el artículo 5.º de los estatutos sociales de Gestión Sanitaria Gallega, Sociedad Limitada queda así redactado: «El capital de la sociedad es de 1.521.504 Euros, dividido en 190.188 participaciones sociales, de 8 euros de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 190.188.»

En defecto de cumplimiento por la sociedad beneficiaria de las obligaciones que le incumben en virtud de la escisión, responderá solidariamente la sociedad que se escinde por la totalidad de las mismas.

3. Subsiguiente fusión por absorción:

Fusión entre Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima (absorbente) y su filial íntegramente participada La nueva Unión de Seguros, Sociedad Anónima (absorbida), con las siguientes particularidades:

La absorbente adquiere el patrimonio de la absorbida, cuyos activos y pasivos pasan íntegramente a la absorbente quedando ésta subrogada a título universal y sin limitación en todos los derechos y obligaciones de la absorbida que queda disuelta sin liquidación.

No procede aumentar el capital de la absorbente, ni se precisa la intervención de experto independiente.

Disposiciones comunes a los tres procesos.

a) Todas las operaciones se han llevado a cabo teniendo en consideración los balances de las sociedades afectadas cerrados a 31 de diciembre de 2004.

b) En todos los casos se ha optado por el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII, del Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 2/2004).

c) El día 1 de enero de 2005 es la fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por las absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por las absorbentes, y asimismo la fecha en que las operaciones relativas al patrimonio segregado se consideran realizadas por la beneficiaria de la escisión.

d) No existen acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones o de las participaciones, como tampoco prestaciones accesorias distintas de las aportaciones a capital.

e) No se concede ninguna ventaja a los administradores de las sociedades afectadas.

Condición suspensiva:

Se hace expresa advertencia de que la eficacia de la fusión por absorción integra de La Nueva Unión de Seguros, Sociedad Anónima está condicionada a la previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 24 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados: Real Decreto Legislativo 6/2004).

Avisos.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión y del balance de escisión. Los acreedores podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos

previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los anteriores acuerdos (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima, facultado por todas las sociedades que intervienen, don Teófilo Sáez Zazo.—39.144.

2.ª 19-7-2005

GIACOMELI SPORT ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución n.º 551/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de don José Antonio Calero Muñoz, contra la empresa «Giacomeli Sport España, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 25 de abril de 2005, por la que se declara a la ejecutada/o, en situación de insolvencia total, por importe de 3.670,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—Secretario Judicial, don Carlos Javier Collado Granadino.—39.239.

GRAFUSA, S. L. (Sociedad absorbente)

MACROSNACKS CANARIAS, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Anuncio acuerdo de fusión de Grefusa Sociedad Limitada (sociedad absorbente) y Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida).

Se hace público que las juntas generales universales de socios de las mercantiles «Grefusa Sociedad Limitada», domiciliada en Alzira (Valencia) Camino San Bernabe sin número con CIF B-46140885 y de la mercantil «Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal» domiciliada en Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria), Polígono Industrial Arinaga, calle Laurel sin número, con CIF B-35732791, celebradas en fecha 16 de junio de 2005, acordaron la fusión por absorción por parte de Grefusa Sociedad Limitada de Macrosnacks Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal, lo que conlleva la disolución sin liquidación de esta última. El balance de fusión de ambas sociedades es el de fecha 31 de diciembre de 2004. Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Los acreedores tienen derecho a oponerse a esta fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. Lo que se comunica en aplicación de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alzira (Valencia), 17 de junio de 2005.—El Consejero Delegado de Grefusa Sociedad Limitada, Agustín Gregori Bernabeu; Administradora Solidaria de Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal, Mercedes Gregori Soler.—39.672.

1.ª 19-7-2005

GRUP 8, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 31 de agosto de 2005, a las

diecisiete horas, en el local social sito en la calle Madrazo, número 81, 4.º, 2.ª, de Barcelona, y si hiciera falta en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y lugar con el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificar el artículo 6.º y el artículo 15.º de los Estatutos sociales, dándoles una nueva redacción, adecuándolos al cambio en el órgano de administración que se prevé realizar en la sociedad.

Segundo.—Revocar en el cargo al Administrador único de la sociedad, aceptando y aprobando la gestión realizada por el mismo.

Tercero.—Cambio del órgano de administración de la sociedad, mediante la constitución de un Consejo de Administración y nombramiento de cargos correspondientes.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta.

Barcelona, 11 de julio de 2005.—El Administrador único, don Enrique Gil Soriano.—39.988.

HAMZA SERVICIOS Y REHABILITACIONES LÍNEA 2010, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución n.º 691/03 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de D. Ahmed, El Jadydy, contra la empresa «Hamza Servicios y Rehabilitaciones Línea 2010, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 20 de abril de 2005, por la que se declara a la ejecutada/o, en situación de insolvencia total, por importe de 3.175,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—Secretario Judicial, don Carlos Javier Collado Granadino.—39.240.

HASBRO IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

MB ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el Socio Único de «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y de «MB España, Sociedad Limitada», decidió en el pasado 30 de junio de 2005, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción redactado por los administradores de las dos sociedades, entre otros acuerdos, aprobar la fusión de las sociedades «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y de «MB España, Sociedad Limitada», mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución sin liquidación de «MB España, Sociedad Limitada», y el traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de «MB España, Sociedad Limitada», quedando la Sociedad Absorbente, «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada», subrogada en todos los derechos y obligaciones de «MB España, Sociedad Limitada», en los términos establecidos en el pro-